



BOLETIN DEL CLERO

DEL OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

CIRCULAR.

Con fecha 13 de Febrero de 1876 Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor dirigió al Clero de la Diócesis una Circular recomendando la piadosa práctica de las *Cuarenta Horas* en los tres días de Carnaval en todas las iglesias que fuese posible; y en los tres años sucesivos ha hecho el mismo recuerdo por la importancia que tiene este piadoso ejercicio y las gracias é indulgencias que pueden ganar los fieles que le practiquen. Constante el Ilustrísimo Prelado en su deseo de facilitar á sus amados diocesanos estos santos ejercicios de adoracion y desagravio á nuestro amantísimo Señor Sacramentado, y conecedor del celo de sus venerables cooperadores, me ordena que por la presente Circular recuerde á todos los Párrocos y Economos lo dispuesto en la mencionada instruccion pastoral publicada en el número 6.º del tomo 24 de este BOLETIN para su puntual y exacta observancia, ya que en los años anteriores ha tenido el grandísimo consuelo de ver establecida la oracion de las Cuarenta Horas en bastantes pueblos del Obispado.

Leon 27 de Enero de 1880.—Lic. Gerardo Villota,
Secretario.

OTRA.

En la Circular dirigida con fecha 2 de Abril del año próximo pasado restableciendo las *Conferencias Morales y litúrgicas*, dispuso Su Señoría Ilustrísima que éstas debían empezar siempre con la lectura de un libro á propósito para fomentar el espíritu eclesiástico, señalando al efecto el Riccardi titulado: *Deberes y espíritu de los Eclesiásticos*.

En el inmediato BOLETIN correspondiente al 8 de Abril se anunció que en la imprenta de Miñon se había hecho un pedido de cien ejemplares del referido libro que había de servir de texto de lectura, según ordenaba Su Señoría Ilustrísima, en las Conferencias.

El Prelado tiene motivos para saber que muchas Conferencias no se han provisto de la mencionada obra, lo cual, sobre argüir poca obediencia por parte de los presidentes de las mismas, á lo dispuesto, demuestra que no conocen tan excelente libro que, una vez conocido, ciertamente le adquiere todo Sacerdote para instruirse y edificarse con su lectura; y como Su Señoría Ilustrísima no puede permitir que el Reglamento de las Conferencias deje de observarse, ni consentir el poco celo, que en los presidentes indica semejante omisión que da motivo á creer que, como se suprime la lectura, así se suprimirá ó hará de una manera menos perfecta el resto de la Conferencia; ha tenido á bien disponer, que los Sres. Arciprestes ordenen les sea presentado por el respectivo presidente de Conferencia el espresado libro *Deberes y espíritu de los Eclesiásticos*, en todo el próximo mes de Febrero, escribiendo en la primera hoja el mismo Sr. Acipreste las siguientes palabras: «Para uso de la Conferencia de..... (aquí se pone el nombre del pueblo en que se reúne la Conferencia), y debajo de estas líneas se imprimirá el sello del Arciprestazgo. El precio del libro, que son diez y ocho reales en la imprenta Miñon, se satisfará por las fábricas de todas las parroquias, cuyos Sres. Curas componen la Conferencia, y esta pequeña cantidad será abonable en las cuentas que presenten; pero en lo sucesivo será de cuenta del Sr. Presidente de la misma, que debe conservarle en su poder.

En los primeros días de Marzo todos los Sres. Arci-



prestes darán cuenta á esta Secretaría de haberse cumplido exactamente lo dispuesto por el Prelado. Y de orden del mismo se publica en el BOLETIN para que llegue á conocimiento de todos.

Leon 27 de Enero de 1880.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE INDULGENCIAS, DECLARANDO QUE LAS INDULGENCIAS CONCEDIDAS Á LOS QUE HACEN DEVOTOS EJERCICIOS DE SAN JOSÉ EN EL MES DE MARZO, SON EXTENSIVAS Á LOS QUE LOS PRACTICAN EMPEZÁNDOLOS EL 16 Ó 17 DE FEBRERO.

URBIS ET ORBIS.

Decretum.—Iam aliás per Rescriptum Secretariæ Brevium diei 12 Junii 1855, et per decretum huius Sacræ Congregationis Indulgentiis sacrisque Reliquiis præpositæ diei 27 Aprilis 1865 Sanctissimus Dominus Noster Pius, PP. IX, clementer indulserat ut universi christifideles aliquod sive publicè sive privatim precum ac virtutum exercitium peragentes *per integrum mensem Martium* in honorem Sancti Josephi, Sponsi B. M. V., indulgentiam lucrarentur tercentum dierum quolibet die, plenariam vero in uno dierum mensis ad arbitrium eligendo, quo confessi et ad S. Synaxim accedentes iuxta mentem Sanctitatis Suæ oraverint, cum facultate easdem indulgentias applicandi in suffragium defunctorum.

Cum vero mos invaluerit in permultis variarum diocesum ecclesiis ut idem exercitium á die decimasexta vel decimaséptima mensis Februarii inceptum usque ad decimanonam diem sequentis mensis Martii producat et absolvatur, qua die gloriosi Patriarchæ festum in universa ecclesia recelitur; humillimæ preces Sanctissimo Domino Nostro exhibitæ sunt quatenus declarare dignetur christifideles qui pio huiusmodi exercitio infra præfatum tempus vacaverint, easdem, de quibus supra, indulgentias lucrari posse. Quas preces, referente me infrascripto Cardinali sacrae Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ præfecto in audientia diei 14 Februarii 1877, Sanctitas Sua clementer excipiens benignè annuit pro gratia, servata in reliquis formâ ac tenore præcedentium concessionum. Præsenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevie expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romæ, ex secretaria ejusdem Sacræ Congregationis, die 4 Februarii 1877.—Al CARD. OREGLIA S. STEPHANO. *Praef.*—Pro R. P. D. Secretarius, *Dominicus Sarra*, Substitutus.

DECLARACION
DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO.

La Sagrada Congregacion del Concilio, por decreto de 15 de Junio de 1878, *in Collen*, ha examinado el *folium castrense*, con motivo de las preces del Obispo, en las que expuso que habia nombrado vicario general de la diócesis al presbítero Nicolás Sabatini, canónigo párroco de la catedral y que no era doctor en Cánones, cuyo nombramiento tomó en virtud de facultad apostólica conferida por Su Santidad.

El Obispo acudió nuevamente, rogando que se autorizara la continuacion por seis meses del vicario general, nombrado, hasta que encontrara otro digno. Trascurrido este plazo, el Obispo pidió nuevamente se autorizara la continuacion indefinida del nombrado.

La circunstancia de no ser doctor, ó al ménos licenciado, segun lo exigido por el Derecho canónico para ser vicario general, y la de ser el nombrado diocesano y párroco, caractéres que impiden ser vicario general, ofrecen dificultad para la gracia solicitada. Pero la Sagrada Congregacion del Concilio, considerando la escasez de los frutos del vicariato, y creyendo que no habria motivo de queja, teniendo, en fin, presente que la feligresía de que es párroco el nombrado es sumamente reducida, por decreto de 15 de Junio de 1878 mandó: *Pro gratia a die espirati indulti, donec aliter Episcopus providere possit, facto verbo cum Sanctissimo.*

Crónica religiosa.

En el domingo último se publicó en esta ciudad la Santa Bula con la solemnidad acostumbrada, saliendo la procesion de S. Martín á la Catedral, donde fué orador el Sr. Magistral, que expuso con claridad y método las especialísimas gracias de las Bulas de diferentes clases.

Explicaciones análogas oyeron los fieles de sus respectivos Párrocos, quienes excitaron tambien á los que se precian de católicos á aprovecharse de los privilegios é indulgencias de la Bula, al mismo tiempo que cooperan á los fines importantísimos á que se destinan las cortas limosnas de los sumarios.

En aquel dia, tuvo la Confraternidad del Sagrado Corazon de María para la conversion de los pecadores los Ejercicios ordinarios de cuarto Domingo de

mes por la tarde: á la misma hora celebraba los suyos la V. O. Tercera.

En los Ejercicios de la Archicofradía, ocupó la cátedra del Espiritu Santo el Ilmo. Sr. Obispo, sin duda por ser los primeros que celebra este año una congregación á la que Su Señoría Ilustrísima da mucha importancia, atendiendo á la gran necesidad que hoy tenemos de pedir por la conversión de los pecadores. Hechos bien importantes y recientes, de que ya tienen noticia nuestros lectores, demuestran que no se recurre en vano á la Madre de las misericordias en favor de los extraviados. Así nos lo recordó el Prelado en su discurso, uno de los mas notables y provechosos que hemos oido de sus autorizados labios. Empezó lamentándose amargamente del contraste que formaban la tierna solicitud de la Iglesia por atraernos al camino de la salvación, y la indiferencia con que la mayor parte de los cristianos oyen los avisos y llamamientos de tan cariñosa Madre. Hoy, decía Su Señoría Ilustrísima, se han presentado los sacerdotes en el altar con vestiduras moradas, han omitido el himno *Gloria in excelsis*, con cuyas demostraciones y otras no menos tristes se propone la Iglesia que nos prepararemos para la Sta. Cuaresma y nos separemos de las diversiones tumultuosas, de los grandes desórdenes y horribles pecados de los aciagos dias del carnaval.

La Epístola y el Evangelio del dia sugirieron á Su Señoría Ilustrísima consideraciones importantes sobre el espíritu de recogimiento y de ferviente oración de que deben estar animados los buenos hijos de la Iglesia para meditar seriamente sobre el gran negocio, el verdadero, el único negocio, el de nuestra salvación, representado en el cultivo de la viña de que nos habla el Evangelio del dia, en el que se lee tambien la sentencia pavorosa y terrible de que muchos son los llamados y pocos los escogidos. «La fé y la razon nos enseñan que el negocio de nuestra salvación ha de ser mirado como el mas importante y preferente, subordinando á él todos los otros.» Tal fué la proposición que el Prelado sentó y desenvolvió con copia de textos sagrados y de razones á propósito para desengañar á los ilusos que se figuran que les basta la fé para salvarse, sien-

do así que el Divino Maestro ha dicho: *si vis ad vitam ingredi serva mandata*. Su Señoría Ilustrísima describió con vivos y tristísimos colores el repugnante cuadro de costumbres que ofrece la sociedad actual, fijándose principalmente en las blasfemias públicas, en la profanación de los días festivos y en el abandono de los padres respecto a la educación cristiana de sus hijos. De aquí dedujo cuán escaso había de ser forzosamente el número de los que se salven. Una invocación fervorosísima á María refugio de pecadores pidiéndole que alcanzase abundantes gracias de conversión para los malos cristianos, para los herejes y para los impíos fué la conclusión de aquel notable discurso que produjo honda impresión en el auditorio.

Terminaron los Ejercicios con unos armoniosos y tiernos cánticos á la Santísima Virgen, después de los cuales el Prelado dió la bendición solemne al pueblo, según acostumbra en estos casos.



PEREGRINACION.

Al Santuario de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza.

Tenemos que dar á nuestros suscritores noticias muy satisfactorias sobre la peregrinacion que se ha de realizar, Dios mediante, en Abril próximo á Zaragoza. La idea, iniciada en Lourdes, halló eco primeramente en Zaragoza, y acogida después por la prensa católica de Madrid, ha sido recibida con entusiasmo en todas las provincias de España. Hay ya comisiones encargadas de fomentarla en varias capitales de diócesis, y se están instalando en varias otras. Los eclesiásticos más dignos han tomado sobre sí esta tarea. En alguna metropolitana, el señor dean está al frente de esta buena obra.

El dignísimo señor obispo de Leon ha ofrecido á la junta organizadora de Madrid tomar parte en la peregrinacion. Nosotros, en union con los demás diarios religiosos de Madrid, tendremos á los fieles al corriente de cuanto concierna al asunto. Hoy solo añadiremos que las compañías de los ferro-carriles del

Norte, del Mediodía y del Tajo han ofrecido las rebajas de precio y trenes especiales, siempre que se reuna un número regular de peregrinos. ¡Españoles! ¡Al Santuario del Pilar de Zaragoza! ¡Allí nos espera la heróica ciudad de los Mártires; allí nos espera el primer templo del mundo dedicado á la Santísima Virgen; allí nos espera la imágen mas antigua y mas veneranda de María!

(Del periódico *La Fé.*)

LAS MISIONES CATÓLICAS.

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA.

Se publica bajo los auspicios del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Dr. D. José María de Urquinaona, Obispo de Barcelona.

Esta Revista se publicará dos veces al mes en cuadernos de 24 páginas en fólío á dos columnas con magníficos grabados intercalados en el texto y cubiertas de color.—Los cuadernos publicados en cada semestre formarán un tomo de 300 páginas con unos 120 grabados, repartiéndose por separado al final de cada tomo la correspondiente portada y un índice muy detallado.

Varios ilustrísimos Prelados de España y Ultramar aprueban y bendicen esta publicacion en cartas que nos han dirigido y que conservamos como prendas de gran valía; y no solo esto, sinó que algunos, como los señores Arzobispos de Sevilla y Manila y Obispos de Barcelona, Almería, Guadix, Murcia, Oviedo, Vitoria y Leon se han dignado conceder 80 dias de indulgencia los primeros y 40 los segundos á aquellos de sus respectivos diócesanos que en algun modo la favorezcan y por cada limosna que hagan á beneficio de las Misiones católicas. Creemos que esto servirá de mayor estímulo á nuestros amigos para que procuren con especial empeño que esta revista penetre en el hogar de todas las familias cristianas.

Tal es la interesante publicacion que recomendamos á nuestros lectores, despues de haber visto la instructiva y provechosa lectura de *Las Misiones Católicas*, su esmerada impresion y excelentes grabados. Los suscritores ten-

drán también la satisfacción de contribuir por este medio al sostenimiento de *Las Misiones Católicas* que necesitan protección.

Precios de suscripción y modo de verificarla.—En España é islas adyacentes, 14 pesetas al año.

ADMINISTRACION: *Librería y Tipografía católica,*
calle del Pino, núm. 5, Barcelona.

Puntos de suscripción.—En Barcelona, Administración de esta Revista, y librerías de Subirana y herederos de la viuda Pla.

En Madrid, librerías de Aguado, calle de Pontejos; y de Olamendi, calle de la Paz.

CÉDULAS

DE EXAMEN, CONFESION Y COMUNION

PARA USO DE LAS PARROQUIAS.

Se continúan haciendo en la imprenta de este BOLETIN á los precios establecidos en años anteriores. Los Sres. Párrocos que quieran encargarlas, remitirán aviso y les serán remesadas á los puntos que designen, con la prontitud posible.